

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde se aclara la terminación de un proceso. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 02 de octubre de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto termina proceso por pago total
Clase de Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Grupo Consultor Andino S.A. como Cesionario del Banco AV VILLAS
Demandado	: Sandra Milena Giraldo Zuleta
Radicado	: 630014003007-2014-00406-00

Como quiera que la apoderada de la parte demandante, ha presentado aclaración a la solicitud de terminación de éste proceso, el Juzgado encuentra que dicha solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular promovido por el GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. como Cesionario del Banco AV VILLAS en contra de la señora SANDRA MILENA GIRALDO ZULETA por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares que a continuación se pasan a detallar:

- Embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la señora Sandra Milena Giraldo Zuleta titular de la CC 41.937.775 como empleada de la empresa SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIALES S.A.S. (Fls 6 y 7 del cuaderno de medidas). No se ordena la expedición de oficio alguno como quiera que dicha medida no surtió efectos legales.
- Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada en las entidades BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLMENA, BCSC, todos de la ciudad de Armenia, Q. (Fls 6 y 7 del cuaderno de medidas). Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRENSE los oficios pertinentes.
- Embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corriente, ahorro o cualquier otro título bancario financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida, que posea la demandada, en las entidades bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO HELM BANK, BANCO PICHINCHA, BANCO CITY BANK, BANCO CORBANCA, BANCO AGRARIO y BANCO SUDAMERIS de la ciudad Manizales. (Fl. 35 del cuaderno de medidas). Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRENSE los oficios pertinentes.
- Embargo y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora SANDRA MILENA GIRALDO ZULETA titular de la CC 41.937.775 en las entidades que a continuación se pasan a relacionar y que se ubican en la ciudad de Armenia, Q: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO HELM BANK, BANCO CITIBANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS y BANCO CORPBANCA. (Fl. 39 del cuaderno de medidas). No se hace necesario librar oficio alguno, toda vez que el oficio comunicando ésta medida no fue elaborado para su radicación.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 114 DE OCTUBRE 05 DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO